



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 491-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 19 de noviembre de 2025.

VISTO: Informe N° 0041-2025-UNAAA-CO/VPA/BC, de fecha 28 de octubre de 2025; Oficio N° 97-2025-IEP-62181-T.I.A KUMPANA C.N.N.P, de fecha 11 de noviembre de 2025; Oficio N° 0802-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 13 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2025-UNAAA, de fecha 19 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedará integrada por el Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; Dr. ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, y Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, con resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Que, mediante Informe N° 0041-2025-UNAAA-CO/VPA/BC, de fecha 28 de octubre de 2025, la Biblioteca Central informa a la Dirección Bienestar Universitario a cerca de la remisión de libros dados de baja para su archivamiento y disposición de donación, del cual concluye que: "*Se ha logrado realizar la clasificación de un total de 636 libros dados de baja, organizados en 6 cajas en función de su afinidad temática con los programas de estudio de la universidad. Las escuelas con mayor número de ejemplares son Agronomía (145 libros) y Contabilidad (129 libros), reflejando una mayor disponibilidad bibliográfica en estas áreas. Los textos sin correspondencia directa con un programa de estudios fueron ubicados en la categoría "Hemeroteca", que agrupa material de consulta general o interdisciplinaria*";



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con Oficio N° 0802-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidencia Académica el Oficio N° 97-2025-IEP-62181-T.I.A KUMPANA C.N.N.P, de fecha 11 de noviembre de 2025, del cual, el Mg. Milton Muñoz Valles, en su calidad de Director de la I.E.P. N° 62181 "Técnico Industrial Agropecuario Kumpanama" de la Comunidad de Nuevo Progreso – Balsapuerto – Alto Amazonas, solicita la donación de material bibliográfico especializado que contribuya al desarrollo de proyectos de crianza y cultivo. Cabe señalar que dicha institución cuenta con dos bibliotecas, nivel primario y secundario, las cuales actualmente se encuentran desabastecidas de libros, por lo que dicha donación solicitada permitirá renovar y actualizar los recursos bibliográficos;

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2025-UNAAA-CO, de fecha 19 de noviembre de 2025, se acordó por mayoría APROBAR, la donación de material bibliográfico para la I.E.P. N° 62181 "Técnico Industrial Agropecuario Kumpanama" de la Comunidad de Nuevo Progreso – Balsapuerto – Alto Amazonas, de acuerdo a la clasificación realizada por la Biblioteca Central;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación del material bibliográfico para la I.E.P. N° 62181 "Técnico Industrial Agropecuario Kumpanama" de la Comunidad de Nuevo Progreso – Balsapuerto – Alto Amazonas, de acuerdo a la clasificación realizada por la Biblioteca Central – UNAAA.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la I.E.P. N° 62181 "Técnico Industrial Agropecuario Kumpanama", a la Dirección de Bienestar Universitario y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnología de la Información